

DECRETO:

Artículo Unico.— El Contraalmirante, M. de G., Ernesto Pérez Navarro, queda designado Subsecretario de Estado de la Marina de Guerra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1666, que asciende al Coronel, E.N., Cristian Bienvenido Valdez Puello, al rango de General de Brigada, E.N., y lo designa Inspector General del Ejército Nacional.

G. O. No. 9628, del 31 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1666

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Coronel, E.N., Cristian Bienvenido Valdez Puello, queda ascendido al rango de General de Brigada, E.N.

Artículo 2.— El General de Brigada, E.N., Cristian Bienvenido Valdez Puello, queda designado Inspector General del Ejército Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-

tal de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1667, que declara el día 20 de diciembre de cada año, como "Día del Turismo".

G. O. No. 9628, del 31 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1667

CONSIDERANDO: Que es propósito primordial del Gobierno de Concentración Nacional, estimular el fomento y difusión del turismo, por constituir éste un factor importante en la economía nacional;

CONSIDERANDO: Que procede destinar un día del año para reconocer la importancia que reviste la industria del turismo;

CONSIDERANDO: Que el 20 de diciembre de 1979, la Dirección Nacional de Turismo e Información, fue convertida en Secretaría de Estado de Turismo;

VISTO el Artículo 3 de la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara el día 20 de diciembre de cada año, como "Día del Turismo".